Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL
TOLEDO

Número 2

Edicto

Doña Vicenta García Saavedra Bastazo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 771 de 2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Adriana Laura Gavrilut, contra la empresa Saugar Ranisa S.L. y el Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto 956 de 2013 de la Secretaria Judicial doña Vicenta García Saavedra Bastazo

En Toledo, a 30 de septiembre de 2013.

Antecedentes de hecho

Primero.- Adriana Laura Gavrilut, presentó demanda frente a Saugar Ranisa S.L. y el Fondo de Garantía Salarial Fogasa, incoándose el procedimiento procedimiento ordinario número 771 de 2011.

Segundo.- El presente procedimiento se señaló para el día 25 de septiembre de 2013, y como consta en el Decreto de señalamiento, el acto de conciliación estaba señalado para las 10,00 horas, conforme consta en el acta que se levantó al efecto, se llamó a las partes a la hora señalada y no compareció ninguna de las mismas. Se aprecia que la parte actora está citada en legal forma, en el domicilio indicado en la demanda y que es el del letrado director del procedimiento, conforme al acuse de recibo recogido el 27 de mayo de 2013.

La parte demandada fue citada por correo que fue devuelto y por exhorto y edictos, el primero y el segundo negativos y el edicto se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo el día 4 de junio de 2013.

Se volvió a llamar por la funcionaria del auxilio judiciales dos ocasiones más, a las 11,00 y a las 11,20 horas, con el mismo resultado.

Fundamentos de derecho

Único.- Establece el artículo 83-2° de la L.R.J.S., si el actor citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez o Tribunal en el segundo le tendrán por desistido de su demanda.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Tener por desistido a Adriana Laura Gavrilut, de su demanda, y una vez firme esta resolución, se archivarán los autos.

Incorpórese el original al libro de decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (artículo 188.2 de la L.J.S.). El

recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25,00 euros, en la cuenta número 4321000069 del Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código 31 social-revisión. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación recurso seguida del código 31 social-revisión. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Saugar Ranisa S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Toledo 30 de septiembre de 2013.- La Secretaria Judicial, Vicenta García Saavedra Bastazo.

N.º I.-9517